



DEPENDENCIA: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

OFICIO: PROPEG/DNPA/159/2024.

ASUNTO: SE INFORMA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de noviembre 2024.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayap"

C. Lic. Sandy Anahí Barrera Navarrete.

Jefa de la Unidad Especializada Atención

A la ciudadanía y Transparencia de la PROPAEG.

PRESENTE.

Por este conducto y en atención a la solicitud de acceso de información con folio de solicitud 120205124000021, de fecha 04 del presente mes y año, y turnado a esta dirección a mi cargo el mismo día de su recepción por esa área a su representación, mediante el cual en la citada solicitud la C. Fabiola Romo, en su carácter de solicitante en el asunto que nos ocupa, quien requiere la siguiente información.

1.- ¿Si en el Estado existe una Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial o una Procuraduría de Protección al Ambiente, este tiene la atribución de garantizar el bienestar animal? ¿Cuál es su fundamento legal?

2.- En caso de que el Estado no cuente con una Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial o una Procuraduría de Protección al Ambiente, ¿existe alguna Secretaria, institución, dependencia u organismo gubernamental que garantice el bienestar animal?

Una vez que se han analizado las preguntas realizadas en la citada solicitud, se informa que, en el Estado de Guerrero, Si existe una Procuraduría de Protección Ambiental del Estado, la cual con fecha 22 de mayo de 1992, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 43, se publicó en el Decreto por el que se adiciono un capitulo segundo a la Ley del Equilibrio y Protección al Ambiente del Estado, por el cual se crea la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, como órgano administrativo desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaria de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano. Años más tardes mediante Decreto número 205,





publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero numero 36 alcance I, de fecha 27 de abril de 2004, la Procuraduría de Protección Ecológica se transforma en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así mismo mediante fecha 28 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 8 alcance I, el Decreto número 291 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, que entre otras modificaciones desincorpora a la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, adscribiéndola de manera directa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, dotándola de autonomía administrativa, técnica y operativa. Tal como se establece en Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado.

Siguiendo con la narrativa del informe se establece que al ser una Autoridad Ambiental que protege al medio ambiente, por ende, es el órgano encargado esencialmente de vigilar el cumplimiento de la diversa legislación ambiental, como es el caso de la LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO, la cual protege y ampara la vida y sobrevivencia de los animales.

En lo que respecta a la segunda pregunta, se informa que en los tres niveles de gobierno existe autoridades Ambientales para la Protección Animal, dentro del Municipio existe la Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, a nivel estado se encuentra la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado (PROPAEG), la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), y por último en materia federal está la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal (SEMARNAT).

Sin más por el momento es lo que se tiene que informar.

Atentamente.

Mtra. María Yazmín Juárez Victoria.

Directora de Normatividad y Procedimientos Ambientales.

C.c.p. Mtro. Carlos Arturo Toledo Manzur. - Encargado de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado. - Para su conocimiento.
C.c.p.. Archivo.

Edificio Vicente Guerrero, 5° piso
Av. Juárez Esq. Quintana Roo, Col. Centro.
C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.

Tels. (747) 4719514, 4719510, 4719512
Correo Electrónico:
propaeggerrero@hotmail.com

